



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 152-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 22 MAYO 2014

**VISTOS:**

El Oficio N° 00214-2014-CG/SOA del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, la Nota Informativa N° 742-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/OADM-ULP, Nota Informativa N° 184-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República define al "Control Gubernamental", como la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, en su artículo 20°, la precitada Ley define a las Sociedades de Auditoría como las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, en el artículo 3° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, modificado por la Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG, redefine a las Sociedades de Auditoría como las personas jurídicas de derecho privado, constituidas como Sociedades, calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, formando parte del Sistema Nacional de Control cuando previo registro y proceso de selección son designadas por la Contraloría General y contratadas por las Entidades para prestar servicios de auditoría;

Que, atendiendo al Oficio N° 00214-2014-CG/SOA de fecha 23 de abril de 2014 de la Contraloría General de la República, que da respuesta al Oficio N° 480-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DE; se autoriza a la Entidad la ampliación del periodo de auditoría a fin que la Sociedad Coronado Velasco Contadores Públicos Asociados Sociedad Civil, efectúe el examen a los estados financieros del Proyecto para el Fortalecimiento de los Activos, los Mercados y las Políticas de Desarrollo Rural en la Sierra Norte, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2015;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, el titular o representante legal

de la entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación, uno de ellos debe ser abogado y

adicionalmente que estará integrada también por el titular del Órgano de Control Institucional o el representante de dicha unidad orgánica que éste designe;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG, el Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría, con opinión previa del Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, podrá autorizar la ampliación del periodo de la Auditoría materia de designación, previa solicitud de la Entidad sustentada documentalmente en compromisos institucionales ineludibles o circunstancias imprevisibles, verificados con posterioridad a la convocatoria del Concurso Público de Méritos, estableciendo los términos y condiciones de dicha autorización. La solicitud de la Entidad debe cumplir lo establecido en los literales b), c), d) y e) del artículo 24 del presente Reglamento. Asimismo, la Sociedad debe presentar las Propuestas Técnica y Económica para la realización de dicho examen adicional. Autorizada la ampliación del periodo de la auditoría, la Entidad deberá suscribir con la Sociedad un nuevo contrato para la prestación de este servicio adicional;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG; estando a la propuesta formulada mediante Nota Informativa N° 184-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM, y contando con el Visto del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Administración;

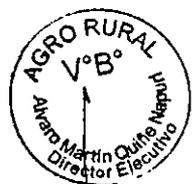
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conformar la Comisión Especial de Cautela a que se refiere el artículo 8 del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, para la Auditoría del Proyecto para el Fortalecimiento de los Activos, los Mercados y las Políticas de Desarrollo Rural en la Sierra Norte del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL; a cargo de la Sociedad Coronado Velasco Contadores Públicos Asociados Sociedad Civil, por el periodo ampliatorio comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2015, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- Eco. Margarita Claribel Mateu Bullon, quien actuará como Presidente;
- Abog. Carmen Lucrecia Peña Murillo, personal de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,
- C.P.C. Silvio Augusto García Morán, quien actuará como Secretario.

**Artículo 2°.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a cada uno de los miembros citados en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** Disponer que los miembros de la Comisión Especial de Cautela designada por la presente Resolución Directoral Ejecutiva, ejerzan sus funciones conforme a las facultades establecidas en el artículo 9° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, y modificado por la Resolución de Contraloría N° 383-



2013-CG, así como las disposiciones contenidas en los artículos 95° y siguientes de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

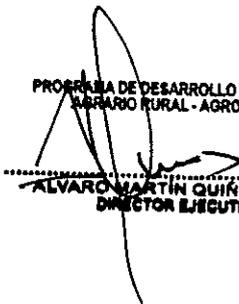
**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Administración la realización de los actos tendientes a la suscripción del contrato respectivo con la Sociedad Coronado Velasco Contadores Públicos Asociados Sociedad Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56°, 57° y 58° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, modificados por la Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG.



**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL  
  
ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO